



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Educación y Estudios Legislativos, del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos quinto y tercero, del artículo 75, de la Ley General de Educación, en materia de asegurar alimentos sanos para las y los educandos en todas las escuelas del país, presentada por el Senador, Martí Batres Guadarrama integrante del Grupo Parlamentario MORENA, el 08 de enero de 2020.

Estas Comisiones que suscriben, con fundamento en los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 113, 117, 135 fracción I, 163 fracción I, 174, 175 numeral 1, 176, 177 numeral 1, 178, 182, 183, 186, 187 y 190, del Reglamento del Senado, se abocaron al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa que se menciona.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general, se somete a la consideración de los miembros de las Comisiones Unidas, el siguiente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA.

- A) En el apartado de “**ANTECEDENTES**”, se considera el proceso legislativo de la Iniciativa, así como su recepción y turno por parte de la Mesa Directiva para el estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
- B) En el apartado de “**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**”, se procedió a identificar el objetivo que se pretende lograr con la adición contenida en el Proyecto de Decreto de la Iniciativa, con base en la exposición de motivos de la misma. De igual manera, a fin de hacer didáctico el análisis, se elaboró un cuadro comparativo entre el contenido normativo vigente y el cuadro normativo propuesto.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

- C) En el apartado de **“CONSIDERACIONES, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA PROPUESTA”**, las que dictaminan emitieron las consideraciones generales para motivar el sentido del presente dictamen.
- D) En el apartado **“TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO”**, se plantea la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto, del artículo 75, de la Ley General de Educación.

II. ANTECEDENTES.

1. La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto, del artículo 75, de la Ley General de Educación, en materia de asegurar alimentos sanos para las y los educandos en todas las escuelas del país, fue presentada por el Senador Martí Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario MORENA, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero de 2020, en los términos que disponen los artículos 71, fracción II, de la



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, numeral 1, del Reglamento del Senado.
2. En virtud de lo anterior, mediante Oficio No. DGPL-2P2A.-92, emitido por la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó a la Comisión de Educación, el 12 de febrero de 2020, para su estudio y dictamen la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto con fundamento en los artículos 66, numeral 1, inciso a) y 67, numeral 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 174, 175 numeral 1, 176, 177 numeral 1 y 178, del Reglamento del Senado.
 3. Las y los Senadores integrantes de estas Comisiones dictaminadoras se reunieron para el análisis, discusión y votación del presente dictamen.

III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

El presente dictamen con proyecto de Decreto tiene por objeto reformar los párrafos tercero y quinto, del artículo 75, de la Ley General de Educación, para fomentar el consumo de alimentos y bebidas sanos que permitan un desarrollo óptimo de las niñas, los niños y los jóvenes, a



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

través de la aplicación de criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas que expide la Secretaría de Salud, con el fin de impulsar el consumo regional dependiendo su cultura o actividad artesanal que se desarrolle.

Para mayor claridad de la Iniciativa (reforma y adición) propuesta en el Proyecto de Decreto, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 75. ...</p> <p>...</p> <p>Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.</p> <p>...</p> <p>Las cooperativas que funcionen con la participación de la</p>	<p>Artículo 75. ...</p> <p>...</p> <p>Siguiendo los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Salud mencionados en los párrafos primero y cuarto de este artículo, las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, sean federales, del Estado, del</p>



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

...

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

municipio, de la alcaldía, del ejido o de la comunidad, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares. **Estas autoridades fomentarán el expendio de alimentos saludables, de preferencia producidos en el barrio, vecindad o región de cada plantel.**

...

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa **deberán, siguiendo los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Salud mencionados los párrafos primero y cuarto de este artículo,** fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables. **La Secretaría garantizará los**



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

	<p>apoyos necesarios para que las cooperativas cumplan esta obligación y para que en las mismas se distribuyan productos del barrio, vecindad o región de cada plantel, que sea culturalmente adecuados a la comunidad educativa; los cuales deberán incluir la comercialización de frutas y verduras.</p>
--	---

IV. CONSIDERACIONES, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA PROPUESTA.

1. CONSIDERACIONES DE ORDEN GENERAL

PRIMERA.- Estas comisiones son competentes para dictaminar la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto, del artículo 75, de la Ley General de Educación, con fundamento en los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 113, 117, 135 fracción I, 163 fracción I, 174, 175 numeral 1, 176, 177



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

numeral 1, 178, 182, 183, 184, 186, 187 y 190, del Reglamento del Senado.

SEGUNDA.- La Iniciativa en análisis tiene como finalidad fomentar el consumo de alimentos y bebidas sanos para las y los educandos con propósito de lograr un óptimo desarrollo y desenvolvimiento en las diferentes áreas educativas, abonando en la lucha contra la grave crisis de salud en materia de obesidad, sobrepeso, diabetes e hipertensión que afecta a nuestro país; sobre esta difícil situación conviene recordar que, de acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México se encuentra en el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil.

Es importante hacer referencia a que dentro del proceso cognitivo, la alimentación sana juega un papel fundamental para la obtención de resultados de calidad.

Por ello, la iniciativa en análisis se divide para efectos prácticos en tres aportaciones que mejoran y garantizan los alimentos sanos en el desarrollo de las niñas, los niños y los jóvenes, a saber:



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

En primer orden, la propuesta legislativa precisa que las autoridades educativas deben atender los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas, expedidos por la Secretaría de Salud, con el objeto de contribuir en la calidad y sanidad de los alimentos consumidos por las y los educandos.

Asimismo, se detalla el ambiguo concepto de “*autoridades correspondientes*” a que se refiere actualmente el tercer párrafo, del artículo 75, de la Ley General de Educación, enumerando a un grupo de autoridades tanto de Derecho público, en todos los ámbitos de gobierno, como de Derecho social, ante quienes las autoridades educativas promoverán la prohibición de venta de alimentos con bajo valor nutrimental y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

Por último, se propone recuperar, dándoles preferencia, a aquellos alimentos que son propios de cada región, o que son producidos en el barrio o vecindad al que corresponde cada plantel, a fin de rescatar las tradiciones nutrimentales e incentivar la actividad comercial relativa a la producción artesanal de alimentos y bebidas sin aditivos químicos,



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

prescindiendo de azúcares y grasas industrializadas, los cuales aportan identidad y salud a nuestras niñas y niños del país.

Lo anterior constituye igualmente un esfuerzo para reorientar normativamente las actividades productivas y comerciales en lugares aledaños a los centros educativos y se constituye como un cambio de paradigma para modificar las conductas nutrimentales de quienes habitan la zona.

TERCERA.- En ese sentido, la Iniciativa en análisis garantizaría la mejora en la forma de alimentarse por parte de las niñas, los niños y jóvenes de nuestro país, dotando a las autoridades en todos los niveles de gobierno con los recursos necesarios para satisfacer la demanda alimentaria existente.

CUARTA.- En virtud de lo anterior, es que esta Dictaminadora considera pertinente la reforma a los párrafos tercero y quinto, del artículo 75, de la Ley General de Educación para que se lleven a cabo acciones propicias para dar seguridad alimentaria a las niñas, los niños y los jóvenes de México.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

QUINTA.- Por todo lo anterior, y en razón a que algunas partes de texto propuesto de la iniciativa en análisis, no se considera incluir expresamente en los párrafos tercero y quinto, del artículo 75, de la Ley General de Educación, para mayor claridad en la adición propuesta en el Decreto, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO MODIFICADO PROPUESTO POR COMISIONES DICTAMINADORAS
<p>Artículo 75. ...</p> <p>...</p> <p>Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.</p>	<p>Artículo 75. ...</p> <p>...</p> <p>Las autoridades educativas observando los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, promoverán ante las autoridades correspondientes, de los tres ámbitos de gobierno, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles</p>



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

<p>...</p> <p>Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.</p>	<p>escolares, así como el establecimiento de expendios de alimentos saludables, de preferencia producidos en el barrio, vecindad o región de cada plantel.</p> <p>...</p> <p>Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa deberán observar los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, fomentando estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables. La Secretaría promoverá que en las cooperativas cumplan esta obligación y para que en las mismas se distribuyan productos del barrio, vecindad o región; los cuales deberán incluir la comercialización de frutas y verduras.</p>
--	---



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

SEXTA.- La propuesta es congruente con el marco normativo vigente y por ende no contraviene ninguna disposición constitucional o legal que guarde relación con el contenido de la misma.

SÉPTIMA.- Con base en lo anterior, estas comisiones dictaminadoras coinciden con lo planteado en la Iniciativa, de tal manera que el sentido de éste dictamen es **POSITIVO, con modificaciones.**

V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, después del análisis y estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos quinto y tercero, del artículo 75, de la Ley General de Educación, en materia de asegurar alimentos sanos para las y los educandos en todas las escuelas del país, someten a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Artículo 75. ...

...

Las autoridades educativas **observando los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud**, promoverán ante las autoridades correspondientes, **de los tres ámbitos de gobierno**, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares, **así como el establecimiento de expendios de alimentos saludables, de preferencia producidos en el barrio, vecindad o región de cada plantel.**

...

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa **deberán observar los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, fomentando** estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables. **La Secretaría promoverá que en las cooperativas cumplan esta obligación y para que en las mismas se distribuyan productos del barrio, vecindad o región; los cuales deberán incluir la comercialización de frutas y verduras.**



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

TRANSITORIO


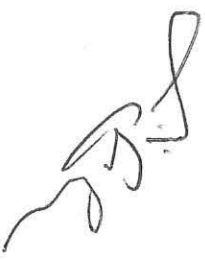

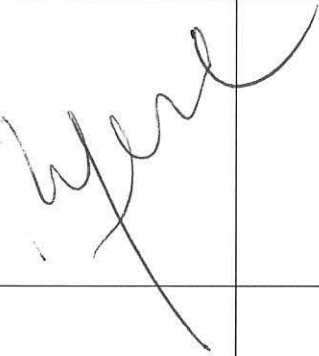

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado en la sala de comisiones del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinte.



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	EN FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Rubén Rocha Moya Presidente			
	Sen. Minerva Hernández Ramos Secretaria			
	Sen. Ángel García Yáñez Secretario			



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

FOTO	NOMBRE	EN FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<p>Sen. Casimiro Méndez Ortiz</p> <p>Integrante</p>			
	<p>Sen. Daniel Gutiérrez Castorena</p> <p>Integrante</p>			
	<p>Sen. Aníbal Ostoa Ortega</p> <p>Integrante</p>			
	<p>Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre</p> <p>Integrante</p>			



COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.








DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

FOTO	NOMBRE	EN FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Blanca Estela Piña Gudiño Integrante			
	Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes Integrante			
	Sen. Primo Dothé Mata Integrante			
	Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros Integrante			








COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

FOTO	NOMBRE	EN FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Marco Antonio Gama Basarte Integrante			
	Sen. Beatriz Elena Paredes Rangel Integrante			
	Sen. Verónica Delgadillo García Integrante			
	Sen. Joel Padilla Peña Integrante			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

**VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
SEPTIEMBRE 22 DE 2020**

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 PRESIDENTE Manuel Añorve Baños				
 SECRETARIO Salomón Jara Cruz				
 Gina Andrea Cruz Blackledge				
 Samuel Alejandro García Sepúlveda				

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
SEPTIEMBRE 22 DE 2020

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Joel Padilla Peña				
 Rubén Rocha Moya				
 Nestora Salgado García				
 Ricardo Velázquez Meza				



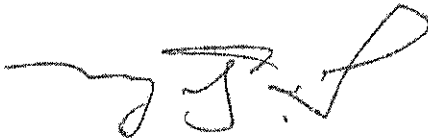
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE ASISTENCIA

VIII REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
19 DE FEBRERO DE 2020
SALA 1 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO

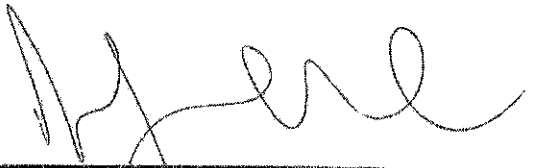


Sen. Rubén Rocha Moya
Presidente





Sen. Minerva Hernández Ramos
Secretaria





Sen. Ángel García Yáñez
Secretario



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE ASISTENCIA

VIII REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
19 DE FEBRERO DE 2020
SALA 1 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO



Sen. Daniel Gutiérrez Castorena
Integrante



Sen. Casimiro Méndez Ortiz
Integrante



Sen. Aníbal Ostoia Ortega
Integrante



**Sen. Antares Guadalupe Vázquez
Alatorre**
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE ASISTENCIA

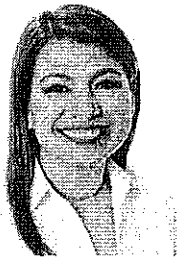
VIII REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
19 DE FEBRERO DE 2020
SALA 1 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO



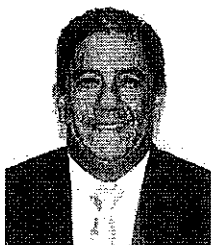
Sen. Blanca Estela Piña Gudiño
Integrante



**Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias
Cervantes**
Integrante



**Sen. María Guadalupe Saldaña
Cisneros**
Integrante



Sen. Marco Antonio Gama Basarte
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LISTA DE ASISTENCIA

VIII REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

19 DE FEBRERO DE 2020

SALA 1 DE LA PLANTA BAJA DEL HEMICICLO



Sen. Beatriz Elena Paredes Rangel
Integrante



Sen. Verónica Delgadillo García
Integrante



Sen. Joel Padilla Peña
Integrante



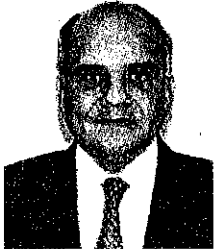


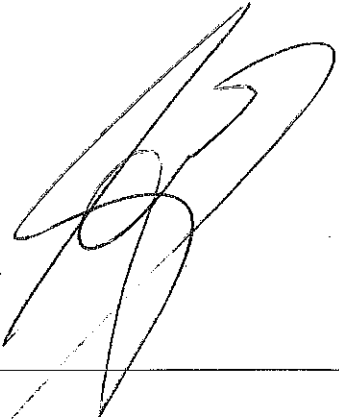




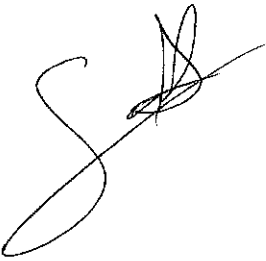
Sen. Primo Dothé Mata
Integrante



ONCEAVA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020





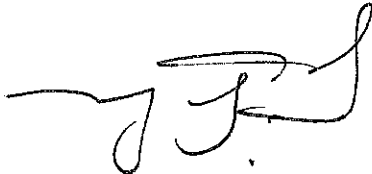




LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 PRESIDENTE Manuel Añorve Baños		
 SECRETARIO Salomón Jara Cruz		
 Gina Andrea Cruz Blackledge		
 Samuel Alejandro García Sepúlveda		



ONCEAVA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Joel Padilla Peña		
 Rubén Rocha Moya		
 Nestora Salgado García		
 Ricardo Velázquez Meza	